



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0031

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 01 de octubre del año 2013.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 91 consagra que todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir tanto para sí como para su familia, las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales y que el Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y del sector privado un salario mínimo vital que será ajustado anualmente.

CONSIDERANDO

Que a todos los docentes y educadores adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Educación, el Gobierno Nacional dirigido por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, les confirió un aumento salarial significativo que les permite una mejora en su calidad y nivel de vida.

CONSIDERANDO

Que además del aumento salarial al cual se hizo alusión en el considerando anterior, el Gobierno Nacional ha considerado la justa protección social tanto de los educadores como de su núcleo familiar en materia de vivienda, alimentación, salud, recreación y formación permanente.

ACUERDA

PRIMERO: Respaldar al Gobierno Nacional y felicitar a todos los educadores en general, por el aumento salarial y los beneficios sociales obtenidos con la séptima convención colectiva de trabajo, la cual brinda una verdadera protección a todos los docentes y sus familias, en materia de vivienda y hábitat, alimentación, formación integral y recreación, a través de los diferentes programas sociales de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Ministerio del Poder Popular para la Educación

Cúmplase,

Dado en Valencia, al (1er) día del mes de octubre del año dos mil trece (2013). Año **203º** de la Independencia, **154º** de la Federación y **14º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

MSC EDMUNDO PINTO RIVERO
Secretario Temporal